

Desde el **SINDICATO UGT-SP** queremos aclarar los aspectos más relevantes de la **Orden de 9 de agosto de 2021** que regula la normativa de gestión, constitución y actualización de las Listas de Empleo en Canarias.

A) ESTRUCTURA DE LAS LISTAS DE EMPLEO

Se dividen en tres tramos denominados bloques y son:

Bloque 1: integrado por quienes tengan al menos 5 años de experiencia docente impartiendo la especialidad correspondiente en centros públicos de Canarias. ***Transitoriamente, en el momento de constituirse por primera vez las listas,*** podrán incorporarse al bloque 1 quienes, teniendo 5 años de permanencia en una especialidad, acumulen 5 puntos atendiendo a los siguientes criterios a 31 de agosto de 2021:

- 1 punto por cada año y 0,0833 puntos por cada mes de experiencia docente en dicha especialidad
- 0,25 puntos por año y 0,0208 puntos por cada mes de experiencia en otras especialidades.

Bloque 2: integrado por las personas que hayan trabajado como docentes en los centros públicos de Canarias con menos de 5 años de antigüedad en la especialidad correspondiente y los aspirantes que superen la fase de oposición y no hayan sido seleccionados y no pertenezcan al bloque 1.

Transitoriamente, en el momento de constituirse por primera vez las listas, podrán incorporarse al bloque 2 quienes, tomando como referencia la fecha de 31 de agosto de 2021, acumulen 5 años de permanencia en una especialidad y, al menos 3 años de experiencia docente en otras especialidades en centros públicos de Canarias.

Bloque 3: resto de personas que formando parte de estas listas de empleo no hayan trabajado aún como docentes en los centros docentes educativos públicos de Canarias, en la especialidad correspondiente.

B) ACTUALIZACIONES ANUALES

De oficio, al final de cada curso, tomando como referencia la experiencia docente a 31 de marzo anterior.

Acceso al bloque 1: los integrantes del bloque 2 que alcancen los 5 años de experiencia docente en alguna especialidad en centros públicos de Canarias, accederán al bloque 1 por la especialidad correspondiente.

Acceso al bloque 2: los integrantes del bloque 3 que sean nombrados por alguna especialidad en centros públicos de Canarias, accederán al bloque 2 por la especialidad correspondiente.

Actualizaciones en el bloque 3: en caso de ser necesario, los componentes del bloque 3 se actualizarán según el nivel de afinidad de su titulación con la especialidad correspondiente.

C) CRITERIOS DE ORDENACIÓN TRAS CADA OPOSICIÓN

Bloque 1: los aspirantes integrantes del bloque 1 que superen la fase de oposición y no resulten seleccionados, promocionarán el 50% de su posición en la especialidad en la que hayan superado la fase de oposición. El resto permanecerá en su orden de lista.

Bloque 2: en este bloque se integrarán los aspirantes que, no perteneciendo al bloque 1, superen la fase de oposición y no resulten seleccionados; los cuales se reordenarán con el resto de integrantes de este bloque atendiendo a los siguientes criterios:

1) Experiencia docente en centros públicos de Canarias

- **Misma especialidad:** 1 punto por año (0.0833 puntos por mes).
- **Distinta especialidad:** 0.20 puntos por año (0.0166 puntos por mes).

2) Calificación de la fase de oposición en la misma especialidad

Se tendrá en cuenta la mejor calificación de las tres últimas convocatorias.

Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- 1 punto la calificación de 5 hasta 5,9999
- 2 puntos la calificación de 6 hasta 6,9999.
- 3 puntos la calificación de 7 hasta 7,9999.
- 4 puntos la calificación de 8 hasta 8,9999.
- 5 puntos la calificación de 9 o más.

3) Podrán ser tenidos en cuenta otros méritos como Máster, Grados y títulos idiomáticos y/o la evaluación de la función docente en centros públicos.

Estos méritos, con una valoración máxima de 2 puntos, se determinarán en el procedimiento selectivo correspondiente.

Bloque 3: Se integrarán en este bloque las personas participantes en el proceso selectivo que no hayan superado la fase de oposición y que no tengan acumulada experiencia docente en la especialidad en centros educativos públicos de Canarias. Se ordenarán conforme al nivel de afinidad de su titulación y dentro del mismo, en orden decreciente por la calificación de la fase de oposición en la última convocatoria calculada conforme al sistema de calificación establecido en las bases del correspondiente proceso selectivo. Los ejercicios no realizados tienen una puntuación de cero (0).

Asimismo, para la ordenación en este bloque se tendrá en cuenta la experiencia docente en centros públicos de Canarias, a razón de 0,20 puntos por año (0,0166 puntos por cada mes).